



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 176-2026-ALC-MPT/HVCA

Pampas, 29 de Mayo de 2026

VISTO:

El Informe N° 158-2026-MPT/OGPPyM; Proveído N° 2322-2026/ALC-MPT y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, indica: “las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”. Asimismo, concordante con el Artículo 1° del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece “(...) las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines”; el artículo 11° establece: los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, conforme a lo establecido en los artículos 6° y 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades: La Alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local y que el alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa. Además, se señala que son atribuciones del alcalde: “Dictar decretos y resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas”. Asimismo, en el artículo 43° del citado cuerpo legal se establece que las resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, mediante Ley N° 32513 - Ley de Presupuesto del Sector Público, se Aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, y así mismo mediante Resolución de Alcaldía N° 376-2025-MPT/A, se promulgo el Presupuesto Institucional de Apertura PIA 2026 de la Municipalidad Provincial de Tayacaja;

Que, en el marco de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, en su artículo inciso 39.1 Constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley; Los Créditos si Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley de Presupuesto del Sector Público; y Las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre pliegos;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1440.- Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto para el año fiscal 2026, en el Subcapítulo III.- Modificaciones Presupuestarias, Artículo 46°- Modificaciones Presupuestarias en el nivel Institucional, Numeral 46.1 Constituyen Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley: 2. Las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre Pliegos.

Que, la Directiva N° 001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", para el año fiscal 2026, Artículo 20°- Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional, Numeral 20.2. Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional son los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas.

Que, la Directiva N° 001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", para el año fiscal 2026, Sub Capitulo IV, Modificaciones Presupuestarias. En El Gobierno Local, Artículo 27°.- Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional Numeral 27.1. Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por créditos





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 176-2026-ALC-MPT/HVCA

suplementarios o incorporación de mayores ingresos públicos, se efectúan de acuerdo a lo siguiente: a) Los mayores recursos por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios que hayan sido autorizados al Gobierno Local por norma con rango de Ley o Decreto Supremo, se incorporan mediante Resolución de Alcaldía. En caso los dispositivos legales faculen a los Pliegos a realizar la desagregación del presupuesto se utiliza el Modelo N° 1/GL.

Que, mediante Decreto de Supremo N° 096-2026-EF, Artículo 1. Objetivo Se autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, hasta por la suma de S/ 23 319 205, 00 (VEINTITRÉS MILLONES TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS CINCO Y 00/100 SOLES), a favor de diversos gobiernos locales, con la finalidad de financiar la atención alimentaria del Programa del Vaso de Leche en el presente Año Fiscal, en el marco de lo establecido en la Septuagésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, con cargo a los recursos del presupuesto institucional del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.

Que, mediante el Informe N° 158-2026-MPT/OGPPyM, de fecha 28 de mayo de 2026, el Jefe de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización propone las Notas de Modificación Presupuestaria en el Nivel Institucional (Incorporación de Transferencia de Partidas).

Estando lo establecido por la normativa y lo informado, y;

Por las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR y APROBAR la Modificación Presupuestal a Nivel Institucional por Incorporación de Transferencia de Partidas, por la suma de **S/ 40,692.00** (Cuarenta mil seiscientos noventa y dos con 00/100 soles), incorporándose al Presupuesto Institucional Modificado – PIM de la Municipalidad Provincial de Tayacaja – Huancavelica, para el año fiscal 2026, conforme al siguiente detalle:

ÍTEM - I

DE LA

Sección Primera	: Gobierno Central
Pliego	: 040 Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social
Unidad Ejecutora	: 011 Programa de Alimentación Escolar
Categoría Presupuestaria	: 0115 Programa Nacional de Alimentación Escolar
Producto	: 3000884 Escolares de la Instituciones educativas públicas en el nivel de educación inicial a partir de los tres años de edad, en el nivel de educación primaria, en el nivel de educación secundaria, reciben servicio alimentario
Actividad	: 5005665 Provisión del servicio alimentario a través de la gestión de productos
Rubro de financiamiento	: 00 Recursos Ordinarios
Gastos Corrientes	
2.5 Otros Gastos	: S/40,692.00

TOTAL INGRESO

=====

S/40,692.00

=====



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº 176-2026-ALC-MPT/HVCA

A LA
Sección Segunda : Instancias Descentralizadas
Pliego : 300868 Municipalidad Provincial de Tayacaja
Categoría Presupuestal : 3 Asignaciones Presupuestarias Que no Resultan en Productos
Programa : 9002 Asignaciones Presupuestarias Que no Resultan en Productos
Actividad : 5001059 Programa del Vaso de Leche
Rubro de financiamiento : 00 Recursos Ordinarios
Gastos Corrientes :
2.2 Pensiones y Otras Prestaciones Sociales : S/40,692.00

TOTAL EGRESO

=====
S/40,692.00
=====

ARTÍCULO SEGUNDO.- **PRECISAR** que la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, elabora las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTÍCULO TERCERO.- **NOTIFIQUESE** la presente Resolución a la Oficina General de Administración y Finanzas, Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, así como a las Unidades de Organización que intervienen en el proceso de ejecución del gasto.

ARTÍCULO CUARTO.- **REMITIR** copia de la presente Resolución a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31° del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

ARTÍCULO QUINTO.- **ENCARGAR** al responsable de la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística efectuar la publicación de la presente resolución, en el portal Web de la Municipalidad Provincial de Tayacaja www.munitayacaja.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAYACAJA
PAMPAS

Michael Huanasca Vasquez
MICHAEL HUANASCA VASQUEZ
ALCALDE